



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-12691455-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Rs. aprobatoria Convenio Marco y específico MPBA)

---

**VISTO** el expediente EX-2020-12691455-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y del Convenio Específico N°1, celebrados entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el objeto del Convenio Marco indicado en el exordio de la presente, es establecer un marco institucional de colaboración tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las partes signatarias, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas, incluyendo, sin que implique limitación alguna, el eventual intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas en materia de capacitación;

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a sesenta (60) días, no pudiendo suspenderse aquellas actividades iniciadas con anterioridad a la comunicación las que continuarán hasta su efectiva culminación y no generando dicha decisión, derecho al reclamo de indemnización alguna;

Que asimismo, la Cláusula Segunda del Mencionado Convenio Marco establece que para la instrumentación y realización de actividades y proyectos conjuntos, las partes celebrarán Convenios Específicos, conforme los lineamientos del Convenio Marco, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular;

Que en este marco se celebra el Convenio Específico N° 1 entre las partes precedentemente señaladas, el cual se adopta en el contexto de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por la Cláusula Primera del Convenio Específico N° 1 el Ministerio Público se compromete a comunicar digitalmente y en forma de alerta diaria al Ministerio de las mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, las investigaciones penales iniciadas a partir de la firma del presente por presuntos hechos delictivos cometidos mediando violencia familiar y de género (Ley Nacional N° 26.485 y Ley Provincial N° 12.569) y contenidos en el Registro Penal de Violencia Familiar y de Género;

Que por su parte el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual se compromete a utilizar dicha información únicamente para llevar a cabo las intervenciones que resulten pertinentes con miras a asistir y proteger a las víctimas en cada caso, articulando los recursos estatales territoriales disponibles; y colaborar en el desarrollo de parámetros tendientes a garantizar la igualdad jurídica en base a la perspectiva de género y a la no discriminación, en las investigaciones que se comuniquen, y en el marco de sus competencias legales;

Que se acuerda en el Convenio Específico referido, la metodología a seguir por ambas partes, en cumplimiento del objeto del mismo, estableciendo diversas cláusulas respecto al resguardo y confidencialidad de la información que proporcione el Ministerio Público, comprometiéndose el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a garantizar medidas de seguridad informática por lo menos equivalentes a las establecidas en el régimen de uso responsable de los recursos informáticos del MPBA de acuerdo a la Resolución PG 545/17;

Que el Convenio Específico N°1 tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, a excepción de que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a quince (15) días, no generando dicha decisión, derecho al reclamo de indemnización alguna;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

### **POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5° DEL DECRETO N° 272/17 E**

#### **LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico N° 1, suscriptos entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, los que como Anexos CONVE-2020-13707429-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP y CONVE-2020-13707519-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP respectivamente, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DÍAZ Estela Elvira  
Date: 2020.06.30 19:00:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.30 19:00:25 -03'00'

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires** (en adelante, “MPBA”), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires** (en adelante, el “MINISTERIO”), representado en este acto por la Sra. Ministra, Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en la Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, denominados conjuntamente como las “PARTES”, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “CONVENIO”) cuyos alcances y características se describen a continuación:

### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Que el MPBA actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la plena vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales.

Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en lo que refiere a la investigación y al esclarecimiento de los delitos en los que el Ministerio Público Fiscal interviene en el marco de sus competencias; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas, entre otros.

Que, por su parte, el MINISTERIO, en el ámbito de sus competencias, desarrolla políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversaliza el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabaja para la

prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como promueve la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención e interviene en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y personas LGTBI+.

Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente que las PARTES fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios.

Que en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

### **PRIMERA: OBJETO**

Este CONVENIO tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración tendiente a desarrollar y ejecutar acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos de las PARTES, conforme las competencias y misiones propias de cada una de ellas, incluyendo, sin que implique limitación alguna, el eventual intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas en materia de capacitación.

### **SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la instrumentación y realización de actividades y proyectos conjuntos, las PARTES celebrarán Convenios Específicos a fin de establecer, conforme los lineamientos del presente CONVENIO, todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, detallando el objeto de la actividad o del proyecto acordado, las tareas concretar a realizar por cada una de las PARTES, sus alcances, los plazos y modalidades de ejecución y cualquier otro aspecto necesario para la consecución de los fines buscados.

### **TERCERA: FINANCIAMIENTO**

La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Convenios Específicos que en el futuro las PARTES suscriban, conforme los procedimientos de autorización o aprobación aplicable si los hubiere.

### **CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente

CONVENIO, como así también de los Convenios Específicos, salvo expresa disposición en contrario contenida en ellos

No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de las PARTES.

Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente.

#### **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del CONVENIO o de los Convenios Específicos complementarios a este, serán propiedad intelectual común a ambas PARTES.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES**

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, así como a los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de addendas.

#### **SÉPTIMA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que cualquiera de las PARTES destine para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

#### **OCTAVA: VIGENCIA**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a sesenta (60) días, no pudiendo suspenderse aquellas actividades iniciadas con anterioridad a la comunicación, las que continuarán hasta su efectiva culminación. La facultad aquí prevista no dará derecho a la otra PARTE a indemnización de ninguna naturaleza.

### **NOVENA: RESICIÓN**

Este CONVENIO podrá ser denunciado de manera fundada por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por las PARTES.

### **DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, atendiendo al principio de buena fe y a los intereses comunes que motivaron su celebración. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con asiento en la ciudad de La Plata.

### **DECIMAPRIMERA: DOMICILIO**

A los fines que pudiere corresponder las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos – en tanto no se notifique fehacientemente su modificación – para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se procede a la firma digital del documento.

**CONTE  
GRAND  
Julio  
Marcelo**

Firmado  
digitalmente por  
CONTE GRAND  
Julio Marcelo  
Fecha: 2020.06.12  
12:37:16 -03'00'



ESTELA DÍAZ  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres,  
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco MMPGyDS y MPBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.30 16:15:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.30 16:15:41 -03'00'

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante el “MPBA”), representado en este acto por el Señor Procurador General, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48, piso 1º, de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires** (en adelante el “MINISTERIO”), representado en este acto por la Señora Ministra, Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en la Calle 6 N° 950, de la ciudad de La Plata, en forma conjunta denominados las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

- Que las PARTES suscribieron un Convenio Marco de colaboración institucional con miras a establecer un ámbito formal de cooperación para el desarrollo y la ejecución de acciones y actividades destinadas a optimizar y fortalecer las capacidades, estrategias, políticas, intereses y objetivos comunes.
- Que el presente Convenio Específico se suscribe en el marco del necesario cumplimiento por parte de los poderes del Estado de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en general, que incluyen a las personas travestis y trans, y de las mujeres en particular; especialmente de la obligación del Estado de bregar por la erradicación de las violencias por razones de género.
- Que, en ese sentido, resulta imperioso promover espacios colaborativos y de gestión que garanticen la aplicación de la perspectiva de género en las funciones que competen a cada Poder.
- Que estas medidas adquieren especial relevancia por lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 incisos 2 y 3 del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, y tienen por objetivo aunar esfuerzos entre las PARTES,

para el logro de los cometidos que constitucional y legalmente les han sido impuestos.

- Que en tal contexto las PARTES expresan su profunda preocupación ante el impacto que las incuestionables medidas adoptadas, a fin de mitigar la propagación del COVID-19 y sus efectos, puedan generar ante el fenómeno de la violencia familiar y de género, grave problema social este último que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y LGTBI+.
- Que las PARTES, a partir de la comprensión de la problemática, consideran la importancia de coordinar acciones específicas para promover el acompañamiento a las víctimas y a los grupos familiares de cercanía; así como de garantizar una debida investigación penal acorde a los parámetros internacionales y nacionales de aplicación a los delitos cuando media violencia de género.
- Que en tal sentido se ha expresado la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia al disponer mediante Resoluciones SP N° 12/20 y SP N° 14/20 la prórroga, hasta el 12 de abril del presente año o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, de las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas, al señalar en la primera de ellas que “probablemente recrudecerán las situaciones, lógicas y prácticas de violencia familiar y de género a que se ven sometidas las personas en situación de vulnerabilidad en general y las mujeres en particular [...]”, añadiendo que la combinación de ambas situaciones (v.gr., encierro y recrudecimiento de las violencias), constituirá un obstáculo grave para el acceso a los medios habituales de comunicación y denuncia de situaciones de violencia familiar y de género.
- Que en función de todo ello deviene imprescindible que las PARTES coordinen acciones que permitan el abordaje por parte del MINISTERIO y de las áreas de género municipales, en el marco de sus competencias y funciones, de los casos de femicidio / travesticidio, tentativa de femicidio / travesticidio, desapariciones de mujeres, travestis y trans, y averiguación de causales cuando se investiguen muertes de mujeres, travestis y trans.
- Que respecto a la modalidad de transmisión de información propuesta, cabe destacar como antecedente -teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28

inciso 13 de la Ley N° 15.164- el Convenio suscripto, con fecha 10 de noviembre de 2017, entre el MPBA y la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo dispuesto por la Ley N°14.603 que creó el Registro Único de Casos de Violencia de Género (cuya actual Autoridad de Aplicación resulta ser el MINISTERIO según Ley N° 15.164) y a través del cual se acordó, aunque con otras finalidades, la remisión de información relativa a investigaciones penales registradas en el Registro Penal de Violencia Familiar y de Género del MPBA en forma digital, y en cuyo marco se han remitido en los últimos años los datos relativos a los casos de Femicidios. Ello así, dada la particular importancia que los mismos revisten para la evaluación de políticas de prevención.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las competencias específicas de cada una de las PARTES (conf. Ley N° 14.442; Ley Nacional N° 26.485; Ley N° 12.569 -cfr. art. 18, seg. párr., ley 12.569 -texto según ley 14.509-, y art. 18, Decreto N° 2.875/05-, Ley N° 15.164 -art. 28-, Decreto N° 45/20 y Ley N° 14.603), como así también lo referente a las facultades relativas a la cesión de la información entre organismos públicos competentes, con especial ponderación de las disposiciones y principios generales en materia de protección de datos personales que establece la Ley N° 25.326 (v., en especial, arts. 1, 3, 5 inc. 2.b, 7 inc. 2, 10, 11 inc. 3.c, 21 y cc, ley cit.), las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional Específico en el marco de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional (en adelante el “CONVENIO”), el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El MPBA se compromete a comunicar digitalmente y en forma de alerta diaria al MINISTERIO, las investigaciones penales iniciadas a partir de la firma del presente por presuntos hechos delictivos cometidos mediando violencia familiar y de género (Ley Nacional N° 26.485 y Ley Provincial N° 12.569) y contenidos en el Registro Penal de Violencia Familiar y de Género, respecto de: a) femicidio / travesticidio, b) tentativa de femicidio / travesticidio, c) desapariciones de mujeres, travestis y trans, y d) averiguación de causales cuando se investiguen muertes de mujeres, travestis y trans.

Las alertas contendrán la siguiente información respecto de las investigaciones penales comprendidas: Número de Investigación Penal; Departamento Judicial; Unidad Funcional de Instrucción y Juicio interviniente (UFIJ); Unidad Funcional de la Defensa interviniente (UFD); Juzgado de Garantías interviniente; calificación legal registrada; localidad del hecho objeto de la investigación; y localidad de la denuncia.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO se compromete a utilizar dicha información únicamente para llevar a cabo las intervenciones que resulten pertinentes con miras a asistir y proteger a las víctimas en cada caso, articulando los recursos estatales territoriales disponibles; y colaborar en el desarrollo de parámetros tendientes a garantizar la igualdad jurídica en base a la perspectiva de género y a la no discriminación, en las investigaciones que se comuniquen, y en el marco de sus competencias legales (conf. art. 28 incs. 2, 4, 8 y 12 de la Ley N° 15.164 y Decreto N° 45/20).

**TERCERA:** Las PARTES se comprometen a designar, en su respectivo ámbito de competencia, las áreas responsables de la instrumentación y coordinación de las tareas técnicas y operativas derivadas de la implementación del CONVENIO.

**CUARTA:** Las PARTES acuerdan utilizar para todo intercambio de información que deba llevarse a cabo en el marco del presente, las tecnologías y herramientas digitales disponibles; y respetar la normativa convencional, nacional y provincial vigente en materia de protección de datos.

**QUINTA:** El MINISTERIO se compromete a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que envíe el MPBA de modo de evitar su adulteración, divulgación, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme lo dispuesto por el art. 9° de la Ley N° 25.326.

**SEXTA:** A los fines del cumplimiento de la cláusula anterior, el MINISTERIO se compromete a que el acceso a la información proporcionada por el MPBA se encuentre absolutamente restringido a todo miembro de su personal especialmente autorizado, asegurando que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los

datos que envíe el MPBA se obliguen a guardar estricto secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el MINISTERIO, en los términos del art. 10 de la Ley N° 25.326.

**SÉPTIMA:** Se encuentra prohibida la utilización de la información para otros fines diferentes a los aquí previstos, como así también su cesión o transferencia a terceros ajenos a la tramitación de los procesos en que se requieran. En tal sentido, el MINISTERIO se compromete a abstenerse de realizar publicaciones sobre la información suministrada por el MPBA, a menos que éste lo autorice en forma escrita.

**OCTAVA:** El MINISTERIO se compromete a garantizar medidas de seguridad informática por lo menos equivalentes a las establecidas en el régimen de uso responsable de los recursos informáticos del MPBA de acuerdo a la Resolución PG 545/17, cuya copia fiel se adjunta a la presente como ANEXO I.

**NOVENA:** Las PARTES se comprometen a resolver amigablemente toda controversia que pudiera surgir en el marco de la ejecución del CONVENIO, así como de sus obligaciones, incluyendo aquellas cuya vigencia y virtualidad se proyecten en el tiempo aun después de terminado el CONVENIO. En el caso de no arribar a una solución en esos términos, el conflicto será sometido a los tribunales ordinarios competentes con asiento en la ciudad de La Plata.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

**DECIMAPRIMERA:** Este CONVENIO podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente, con un plazo no menor a un (1) mes de anticipación.

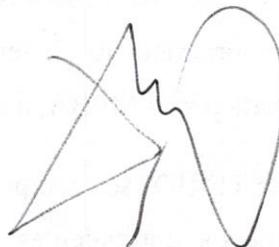
**DECIMASEGUNDA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos, a excepción de que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a quince (15) días.

El ejercicio de la facultad de denunciar o rescindir el CONVENIO no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las PARTES, se procede a la firma digital del documento.

CONTE  
GRAND  
Julio  
Marcelo

Firmado  
digitalmente por  
CONTE GRAND  
Julio Marcelo  
Fecha: 2020.06.12  
12:39:31 -03'00'



ESTELA DÍAZ  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres,  
Políticas de Géneros y Diversidad Sexual



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico N° 1 MMPGyDS y MPBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.30 16:17:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.06.30 16:17:02 -03'00'